



DECRETO N°

REF: COMPRA MENOR A 3 UTM: 30
TALONARIOS DE INFRACCIONES DE
TRÁNSITO PARA CARABINEROS.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 7 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento de Compras públicas de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y sus servicios traspasados.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 2649 del 29 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre a don ARTURO PALMA VILCHES.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2652 del 31 de Diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025.
- 6.- Decreto Alcaldicio N°36 del 14 de enero de 2025, mediante el cual se delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" y el Decreto alcaldicio N° 88 del 17 de enero de 2025, donde se establece que la delegación comienza a partir del 20 de enero de 2025.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°53 del 22 de enero de 2025, mediante el cual se establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 314 de fecha 18 de febrero de 20025, el cual modifica la orden de subrogancia en Secretaría Comunal de Planificación.
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 99 de 23 de enero de 2025, el cual aprueba el plan anual de compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus servicios traspasados para el año 2025, informado a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de las fichas de los proyectos de compras del año 2025.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 116 del Reglamento de compras públicas, el cual establece: " Exclusión del sistema. Podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: a) Las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM".
- 2.- Que, el artículo 120 del Reglamento de compras públicas establece "Requisitos para contratar" donde señala que podrán contratar con las entidades los proveedores que acrediten situación financiera y técnica, la que acreditarán a través de su inscripción en el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y siendo responsabilidad de las entidades contratar con proveedores hábiles.

3.- Que, los proveedores detallados a continuación se encuentran en estado HÁBIL.

4.- La necesidad de generar orden de compra menor a 3 UTM, de acuerdo a la presentación de la siguiente solicitud:

Departamento	Alcaldía
Requerimiento	Adquisición de 30 talonarios de Control de tránsito Carabineros , autocopiativos ,tamaño 50x3
Proveedor	Luis Gabriel Sepúlveda Vegas
Rut	
Valor	\$89.250 Iva incluido
Item	215-22-07-002-001 "Servicios de Impresión"

5.- Que, por los vistos y considerandos expuestos, esta autoridad ha resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1.- **EMÍTASE LA ORDEN DE COMPRA** indicada en el considerando N° 4, conforme a lo estipulado en el artículo N° 116, Exclusión del Sistema, letra a), del Reglamento de Compras Públicas, donde se indica que se podrán efectuar fuera del portal www.mercadopublico.cl las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE".

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES
DIRECTOR DE SECPLAN
"Por Orden del Sr. Alcalde"